

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **5479 Convocatoria ayudas a autónomos y pymes de Las Torres de Cotillas.**

BDNS (Identif.): 580338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580338>)

#### **Convocatoria de ayudas destinadas a atenuar el descenso de la actividad e ingresos de autónomos y microempresas de Las Torres de Cotillas**

##### **Objeto del programa.**

El objeto de la presente subvención es proteger el interés general de la ciudadanía de Las Torres de Cotillas y reactivar la economía municipal, con el fin de paliar y minorar la pérdida de la fuente de ingresos sufrida por autónomos y microempresas durante la crisis generada por el COVID-19,

##### **Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumplan los requisitos establecidos para ello.

##### **Gastos y periodo subvencionable**

Serán subvencionables los gastos corrientes ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

##### **Cuantía de las ayudas**

Se concederá a los beneficiarios de estas ayudas:

Una cantidad máxima de 1.000'00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

Una cantidad fija de 100'00 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos (sin tener en cuenta el autónomo titular ) en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

##### **Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas <https://www.latorresdecotillas.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 5 de la convocatoria.

#### **Bases reguladoras y normativa aplicable.**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras específicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, aprobada mediante acuerdo de pleno de 21 de diciembre de 2017 y publicada en el BORM de 29 de mayo de 2018, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el periodo comprendido entre 2020 y 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

Las Torres de Cotillas, 10 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Economía, Presupuestos, Personal y Proyectos Europeos, Francisco Jesús López Manzanera.